

LIBRO DE SESIONES XLIX. TOMO III. Maldonado 9 de abril de 2024

Decreto N° 4093/2024

VISTO: El Expediente N° 83/2024 y con lo informado por las Comisiones integradas de Legislación y Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo 1º) Prohíbese la producción de hemoderivados equinos para la obtención de eCG Gonadotrofina Coriónica equina en todo establecimiento o local público o privado dentro del territorio del departamento de Maldonado.

Artículo 2º) Declárese al departamento de Maldonado libre de "sangrías de yeguas".

Artículo 3º) La Dirección General de Gestión Ambiental de la Intendencia Departamental deberá controlar el cumplimiento del presente Decreto, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 4º) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto será sancionado con la aplicación de una multa equivalente a 350 U.R. (trescientas cincuenta Unidades Reajustables) y el decomiso de los animales.

Artículo 5º) La Intendencia Departamental deberá disponer de instalaciones adecuadas para acoger a los animales que hayan sido decomisados en aplicación de lo dispuesto por el Artículo anterior, pudiendo coordinar a tal fin con los Municipios, otros organismos públicos con competencia en la materia y organizaciones de la sociedad civil que desarrollen tareas relacionadas al bienestar animal.

Siga al Ejecutivo Departamental, a sus efectos.

Alexandro Infante
Presidente

Susana Hualde
Secretaria General